



**No. 12-058950- -00009-0000**

Señor Superintendente  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
E.        S.        D.

Fecha: 2014-11-07 16:46:01    Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11. PATENTEIYII        Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU    Folios: 20

**Trámite        : 011**  
**Evento        : 378**  
**Actuación    : 412**

Referencia        : Expediente No. **12.058.950**  
Asunto            : Solicitud de patente para: **"COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS FÚNGICOS OOMICETOS"**  
Solicitante        : **DOW AGROSCIENCES LLC**  
Fecha de solicitud : 11 de Abril de 2012

### I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **DOW AGROSCIENCES LLC** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **56456** del 23 de Septiembre de 2014, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS FÚNGICOS OOMICETOS"** a favor de **DOW AGROSCIENCES LLC**.

### II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **56456** del 23 de Septiembre de 2014, tiene fecha de publicación listado el 30 de Septiembre de 2014, fecha de vencimiento el 30 de Octubre de 2014, y fecha del término legal el 7 de Noviembre de 2014.

### III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

**"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"**

3.1.1. Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS FÚNGICOS OOMICETOS”**

3.2. En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1. “Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 12 visible(s) en el escrito radicado bajo el No 12-058950-00006-0000 no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso, aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra ‘método’, en realidad está(n) referida(s) al uso de la composición de la(s) reivindicación(es) 1. Nótese que la(s) reivindicación(es) 12 claramente indica(n) como entre sus pasos del supuesto método ‘aplicar la composición diluida a uno o más de las siguientes superficies’ una composición de acuerdo con la(s) reivindicación(es) 1, si bien es cierto previo a esta etapa está la de proveer la composición y diluirla en un portador agrícola, es claro que lo esencial del método es la aplicación de las composiciones. Por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.”

3.2.1 Las características esenciales de la invención de la reivindicación 1 habían sido derivadas de manera evidente previamente en los documentos D1 y D2, los cuales dan a conocer una composición para controlar pseudo-hongos oomicetos.

3.2.2 Las características esenciales de la invención de la reivindicación 11 habían sido derivadas de manera evidente previamente en los documentos D1 y D3, los cuales dan a conocer una composición para controlar pseudo-hongos oomicetos.

3.2.3 “Frente al argumento de la solicitante, cuando indica que D1 no define una partícula completa y que la diferencia entre la presente invención y D1 con respecto a la absorción de una mezcla de compuestos a una superficie o la incorporación de la mezcla en una sustancia inerte no es la misma como la unión de compuestos, esta oficina le indica que como tal, la partícula si se enseña en D1 ([Párr. 0017, 0050, Párr. 0061, Ejemplos 7a-7e, ]) y por consiguiente, las

características de la composición son conocidas en el estado de la técnica, el hecho que indique "en donde dicho aglutinante está presente en una cantidad suficiente para formar una partícula, en donde la partícula incluye el fungicida y el atrayente de zoosporas o la molécula que libera el atrayente de zoosporas de oomiceto que está en contacto con agua", es una característica propia del proceso de obtención de la composición y/o partícula, el hecho que la solicitante indique que esta característica hace nueva o inventiva a la composición o partícula de la presente invención es algo errado y a la vez incongruente, por cuanto que es una característica del proceso y no de la composición."

- 3.2.4 "Finalmente, haciendo acápite a lo señalado por la solicitante: "...es importante mencionar que ninguno de los documentos D1, D2 y D3 describe o sugiere la composición de la reivindicación 1, y por lo tanto, una persona versada en la materia no derivaría de manera evidente la composición reivindicada a partir de los documentos citados.", esta oficina indica que contrario a estas pretensiones, la presente invención se puede derivar del estado de la técnica, toda vez que D1 (estado de la técnica cercano a la invención) presenta los componentes de la composición como las de la presente invención, las reivindicaciones dependientes 9 y 11 no presentan características adicionales para considerar inventiva la invención, y estas características se ven solapadas y superadas por la combinación de las enseñanzas dadas en D2 (Reivindicación 9) y D3 (Reivindicación 11) con D1 respectivamente, tal y como se señaló en examen de fondo mediante Oficio N° 20839, notificado por fijación en lista el 5 de noviembre de 2013 y en la presente decisión, por lo que se reitera por parte de esta oficina que la presente invención carece de nivel inventivo."

#### IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **56456** del 23 de Septiembre de 2014.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **"COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS FÚNGICOS OOMICETOS"** a favor de **DOW AGROSCIENCES LLC**.

## **V. MODIFICACIÓN DE UNA SOLICITUD EN TRÁMITE**

En virtud del Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones.

A este respecto, atentamente señalamos que la reivindicación 12 ha sido eliminada del pliego reivindicatorio. Adicionalmente, se ha modificado el capítulo reivindicatorio para especificar la molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua. Finalmente, se ha incluido las nuevas reivindicaciones 13 a 17 correspondientes a una composición de acuerdo a la reivindicación 1.

Por lo tanto, los argumentos esgrimidos a continuación con respecto a la patentabilidad de la invención, en los términos del capítulo reivindicatorio modificado, resultan plenamente predicables del capítulo reivindicatorio sobre el cual la patente fue negada. En efecto, la no ampliación de la materia en el nuevo pliego es evidencia suficiente de que el presente recurso controvierte el análisis de patentabilidad efectuado por su Despacho, de tal manera que el presente recurso cumple con los requisitos de ley para su aceptación y trámite.

## **VI. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

### **6.2 La presente solicitud sí tiene nivel inventivo**

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

*“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa*

*invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”*

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

*“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.*

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos

atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

Dadas las objeciones realizadas por el señor Examinador, amablemente señalamos que la reivindicación 1 y la reivindicación 17, han sido modificadas para recitar, en parte, que la composición o partícula completa incluye una molécula que libera un atrayente zoosporas que se pone en contacto con agua, en el que la molécula se selecciona de una lista recitada. Tal como se expone en las reivindicaciones, el aglutinante forma la molécula y fungicida que libera un atrayente de zoosporas en una partícula.

Según el señor Examinador, el documento D1 da a conocer un aglutinante en el párrafo [0023] como al menos un derivado de atrayente de zoosporas. A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo. En primer lugar, los derivados descritos en el párrafo [0023] son compuestos químicos hechos o derivados de moléculas de atrayentes de zoosporas que se pueden utilizar para liberar el atrayente cuando el derivado entra en contacto con agua. Así las cosas, consideramos que tales derivados no se corresponden al aglutinante recitado en las reivindicaciones actuales, el cual forma el fungicida y la molécula que libera un atrayente de zoosporas en una partícula.

Además, el documento D1 no divulga en el párrafo [0019] que los atrayentes de zoosporas pueden ser absorbidos sobre o embebidas en una sustancia inerte, tal como PergoPak M, almidón de maíz, arcilla, aglomerados de látex o partículas de fertilizante.

Sin embargo, D1 no describe o sugiere la incorporación de una molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua, tal como el que se expone en las reivindicaciones actuales. Además, la absorción de una mezcla de compuestos a una superficie o la incorporación de la mezcla en una sustancia inerte como se describe en el párrafo [0019] de D1 no es la misma como los compuestos de unión que forman una partícula, tal como se expone en las reivindicaciones actuales.

Adicionalmente, el señor Examinador se refiere a los párrafos [0004], [0005] y [0018] del documento D2 por revelar el uso de un aglutinante, donde el aglutinante es de látex, para preservar la actividad herbicida de la composición. Dado lo anterior, atentamente ponemos de presente nuestro desacuerdo.

En primer lugar, los párrafos [0004] y [0005] de D2 se refieren al uso de un quelante o agente anti-oxidación de un fungicida para preservar la actividad fungicida. Los agentes quelantes y anti-oxidación ejemplares se proporcionan en los párrafos [0055] a [0063], e incluyen agentes quelantes de tipo aminocarboxilato (párrafo [0055]) y agentes anti-oxidación ácidos y no ácidos tales como BHA, BHT, tocoferol, y galato (párrafo [0059]). Así, es muy importante señalar que ni el agente quelante ni el agente anti-oxidación es un látex. En el párrafo [0018], el documento D2 indica que la solución acuosa que incluye el fungicida y, o bien el agente quelante o anti-oxidación también pueden incluir un polímero, tal como un látex en suspensión. Por consiguiente, el látex no es el quelante o el agente anti-oxidación.

Además, el documento D2 no da a conocer la formación de una partícula con el fungicida usando el látex como aglutinante. Más bien, el párrafo [0018] discute el uso del polímero de látex en la solución acuosa con el fungicida. En consecuencia, D2 no describe ni sugiere el uso de látex como un aglutinante para formar una partícula que incluye el fungicida y la molécula que libera el atrayente de zoosporas de oomicetos que se pone en contacto con agua, tal como se encuentra en las reivindicaciones actuales.

Con respecto al documento D3, dicho documento D3 es mencionado en la objeción con respecto a la reivindicación 11 (originalmente numerada como la reivindicación 13, ahora es la reivindicación 7). La reivindicación 13 (nueva 7) se ha modificado para depender de la reivindicación 11 original (nueva 5). Tal como ha sido modificada en el pliego reivindicatorio adjunto a este documento, la reivindicación 13 (nueva 7) requiere un primer aglutinante seleccionado de entre el grupo que consiste en látex natural y látex artificial, y un segundo aglutinante, en el que el segundo aglutinante es alcohol de polivinilo hidrolizado al 87-89% que tiene un peso molecular promedio de 31.000 a 50.000. Así las cosas, ni D1 ni D3 da a conocer una composición que incluye dos aglutinantes separados como el expuesto en la reivindicación actual.

Argumentos adicionales con respecto al nivel inventivo

El examinador indica además que "No hay evidencia de algún efecto logrado por dicha diferencia, lo que representa para la persona versada en la materia una mejor eficiencia contra patógenos fúngicos oomicetos de plantas. A este respecto, amablemente mostramos nuestro desacuerdo.

Como se ha señalado en la presente descripción "se cree que la ubicación de una partícula fungicida en las proximidades de un atrayente de zoosporas o un derivado atrayente de zoosporas con el fin de crear una fuente puntual de un atrayente de zoosporas y el fungicida móvil y soluble en agua, beneficiosamente puede mejorar la eficacia de la composición" (página 5, párrafo [0010] de la presente solicitud). La inclusión del aglutinante para "asociar el fungicida o fungicidas y el atrayente de zoosporas o derivado de atrayente de zoosporas en estrecha proximidad entre sí" puede ser beneficioso como el aglutinante "puede servir para proporcionar un recubrimiento o una matriz que permite que las partículas de los diferentes componentes lleguen a estar estrechamente asociadas con o unidas entre sí de tal manera que una partícula completa que contiene partículas de fungicida y partículas de atrayente de zoosporas o partículas de derivado de atrayente de zoosporas puede ser formado, las cuales pueden entonces servir como una fuente puntual para la liberación de los diversos componentes sobre o cerca de la planta" (página 12, párrafo [0025]).

Adicionalmente, es muy importante señalar que la Tabla 6 en la página 29 de la solicitud compara una composición de mancozeb, un fungicida, con el compuesto A, una molécula que libera el atrayente de zoosporas de oomicetos al entrar en contacto con agua, y logra un % de enfermedad del 22% y 57% contra PLASVI a concentraciones del fungicida de 25 ppm y 12,5 ppm, y un % de control de enfermedades del 9% y 23% contra PSPECU a concentraciones del fungicida de 25 ppm y 12,5 ppm, en comparación con el 95% de enfermedad para una planta control no tratada.

Sin embargo, cuando el fungicida mancozeb y el compuesto A se forman en una partícula utilizando un aglutinante, tal como en las Muestras 13, 14, 32, 33, 37, 39, 47, y 48 (ver formulaciones de cada muestra en la Tabla 3, páginas 21-24), el % de enfermedad es más baja, y por lo tanto, se observó en general un mayor control. En consecuencia, la aplicación de una partícula que comprende el fungicida y la molécula liberando el atrayente de zoosporas resultó en un mejor control de la enfermedad que simplemente aplicar una mezcla del mismo fungicida y molécula que libera el atrayente de zoosporas. En consecuencia, ponemos de presente que tal resultado no se describe o sugiere por el documento D1, solo o en combinación con D2 o D3.

Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente solicitud de patente tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1, D2 y D3 del estado de la técnica citados por el Examinador.

### Conclusión

El documento D1, el documento D2, el documento D3, o su combinación no resulta anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

## VII. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

7.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **56456** del 23 de Septiembre de 2014, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

7.2. Que se acepte el nuevo pliego reivindicatorio presentado con este escrito, conformado por 17 reivindicaciones.

7.3. Que se otorgue el privilegio de patente de invención para **“COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS FÚNGICOS OOMICETOS”** a favor de **DOW AGROSCIENCES LLC.**

## VIII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

**DOW AGROSCIENCES LLC**

9330 Zionsville Road,  
Indianapolis, Indiana 46268,  
Estados Unidos de América

**IX. ANEXOS**

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Recibo por concepto de presentación de modificaciones a las reivindicaciones por valor de \$ 128.000
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones

**X. NOTIFICACIONES**

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

  
**LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

*Mem*  
COLO-10975-0841-092-1  
SGD\SGD\ID-274389\WPC10975  
No. M-2014-274389\SGD

|                                                                                                                                                  |                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <div><div>Industria y Comercio<br/>SUPERINTENDENCIA</div></div> | Espacio reservado para el adhesivo de radicación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

Persona Jurídica

DOW AGROSCIENCES LLC

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

Pequeña

Mediana

Otra

Documento de identificación:

C.C.

C.E.

NIT

Otro Número

|                                   |                                                                              |                   |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nacionalidad/País de constitución | Dirección y domicilio del titular                                            | Ciudad            |
| Estados Unidos de América         | 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América | Indianápolis      |
| Dirección electrónica             | No. Fax                                                                      | Número telefónico |
| clientes@cavelier.com             | 2 11 86 50                                                                   | 3 47 36 11        |

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

|                       |            |                   |
|-----------------------|------------|-------------------|
| Dirección y domicilio | Ciudad     |                   |
| Carrera 4ª No. 72 –35 | Bogotá     |                   |
| Dirección electrónica | No. Fax    | Número telefónico |
| cavelier@cavelier.com | 2 11 86 50 | 3 47 36 11        |

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 12.058.950

Aparece

Debe ser

Modificación:

- ☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**  
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 17 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.
- ☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**
- ☐ **Modificación al resumen.**
- ☐ **Modificación a los dibujos.**

5. Anexos

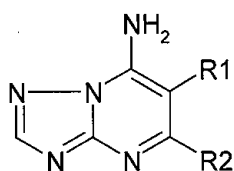
- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$128.000.
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| 6. Firma                    |                              |
| Nombre y apellidos          | Firma                        |
| LUZ CLEMENCIA DE PAEZ       | <i>LUZ CLEMENCIA DE PAEZ</i> |
| C.C. 35.456.344 DE Usaquéen | Tarjeta Profesional 23.555   |

## REIVINDICACIONES

1. Una composición para controlar pseudo-hongos oomicetos, en donde la composición incluye:

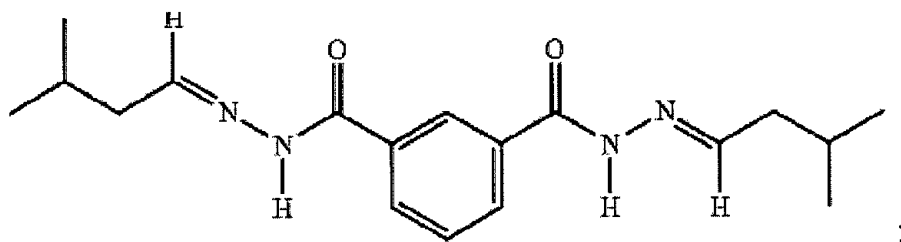
de 10 a 90% en peso de un fungicida seleccionado del grupo que consiste de: mancozeb, maneb, zineb, tiram, propineb, metiram, hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre, mezcla Bordó, captan, folpet, amisulbrom, azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, cresoxim-metilo, famoxadona, fenamidona, metalaxilo, mefenoxam, benalaxilo, cimoxanil, propamocarb, dimetomorf, flumorf, mandipropamid, iprovalicarb, bentiavalicarb-isopropilo, valifenal, valifenato, zoxamida, etaboxam, ciazofamid, fluopicolido, fluazinam, clorotalonil, ditianon, tolilfluánid, 4-fluorofenil (1S)-1-([[(1R,S)-(4-cianofenil)etil]sulfonil]metil)-propilcarbamato, ametoctradin y compuestos de la Fórmula I:

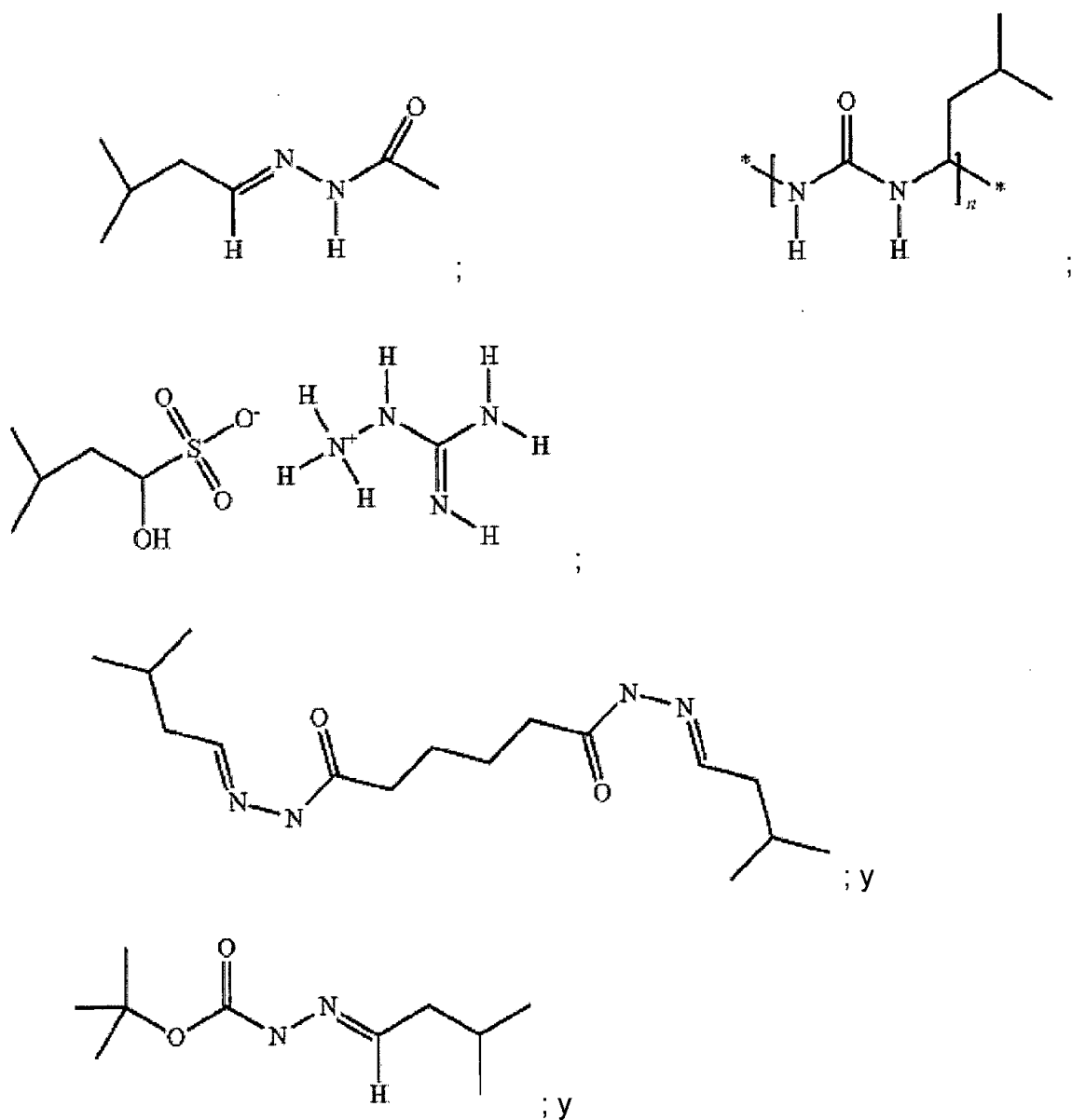


I

en donde R1 es etilo, 1-octilo, 1-nonilo, o 3,5,5-trimetil-1-hexilo; y R2 es metilo, etil, 1-propilo, 1-octilo, trifluorometilo, y metoximetil;

de 1 a 25% en peso de una molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua, en donde la molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua se selecciona del grupo que consiste de:





de 1 a 20% en peso de un aglutinante seleccionado del grupo que consiste de proteínas, albúminas, látex naturales, látex artificiales, alcoholes de polivinilo parcialmente hidrolizados, copolímeros de alcoholes polivinilo parcialmente hidrolizados, pirrolidonas de polivinilo, copolímeros de pirrolidonas de polivinilo, óxidos de metal, sales de metal, gelatinas, quitosanos, almidones, carbohidratos, aminoácidos y mezclas de los mismos, en donde dicho aglutinante está presente en una cantidad suficiente para formar una partícula, en donde la partícula incluye el fungicida y la molécula que libera el atrayente de zoosporas de oomicetos que se pone en contacto con agua.

2. La composición de la reivindicación 1, que incluye además de 1 a 90% en peso de un ingrediente inerte.

3. La composición de la reivindicación 1 en donde el fungicida es seleccionado del grupo que consiste de: mancozeb, clorotanol, cimoxanil, metalaxilo, mfenoxam, dimetomorf, mandipropamid, propamocarb, fluopicolido, fluazinam, metiram, propineb, fenamidona y ciazofamid.

4. La composición de la reivindicación 3, en donde el fungicida es mancozeb.

5. La composición de la reivindicación 1, en donde el aglutinante es seleccionado del grupo que consiste de látex natural y látex artificial.

6. La composición de la reivindicación 5, en donde el látex artificial es de un látex acrílico, vinilacrílico, metacrílico, vinilmetacrílico, estireno-butadieno y mezclas y copolímeros de los mismos.

7. La composición de la reivindicación 5, que comprende además un segundo aglutinante en donde el segundo aglutinante es un alcohol de polivinilo hidrolizado al 87-89% que posee un rango de peso molecular promedio de 31.000 a 50.000.

8. Un método para controlar enfermedades de plantas causadas por pseudo-hongos oomicetos que incluye los pasos de:

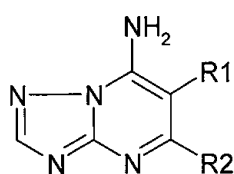
proveer una formulación que incluye la composición de la reivindicación 1;

poner en contacto con agua la molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua para liberar el atrayente de zoosporas de oomicetos; y

aplicar una cantidad agrícolamente efectiva de la formulación en mezcla con uno o más formulaciones de ingredientes activos agrícolas y nutrientes a una o más de una planta, un follaje de planta, brotes, tallos, frutos, un área adyacente de la planta, suelo, semillas, semillas en germinación, raíces, medios de crecimiento líquido y sólido y soluciones de crecimiento hidropónica.

9. Una partícula completa que incluye:

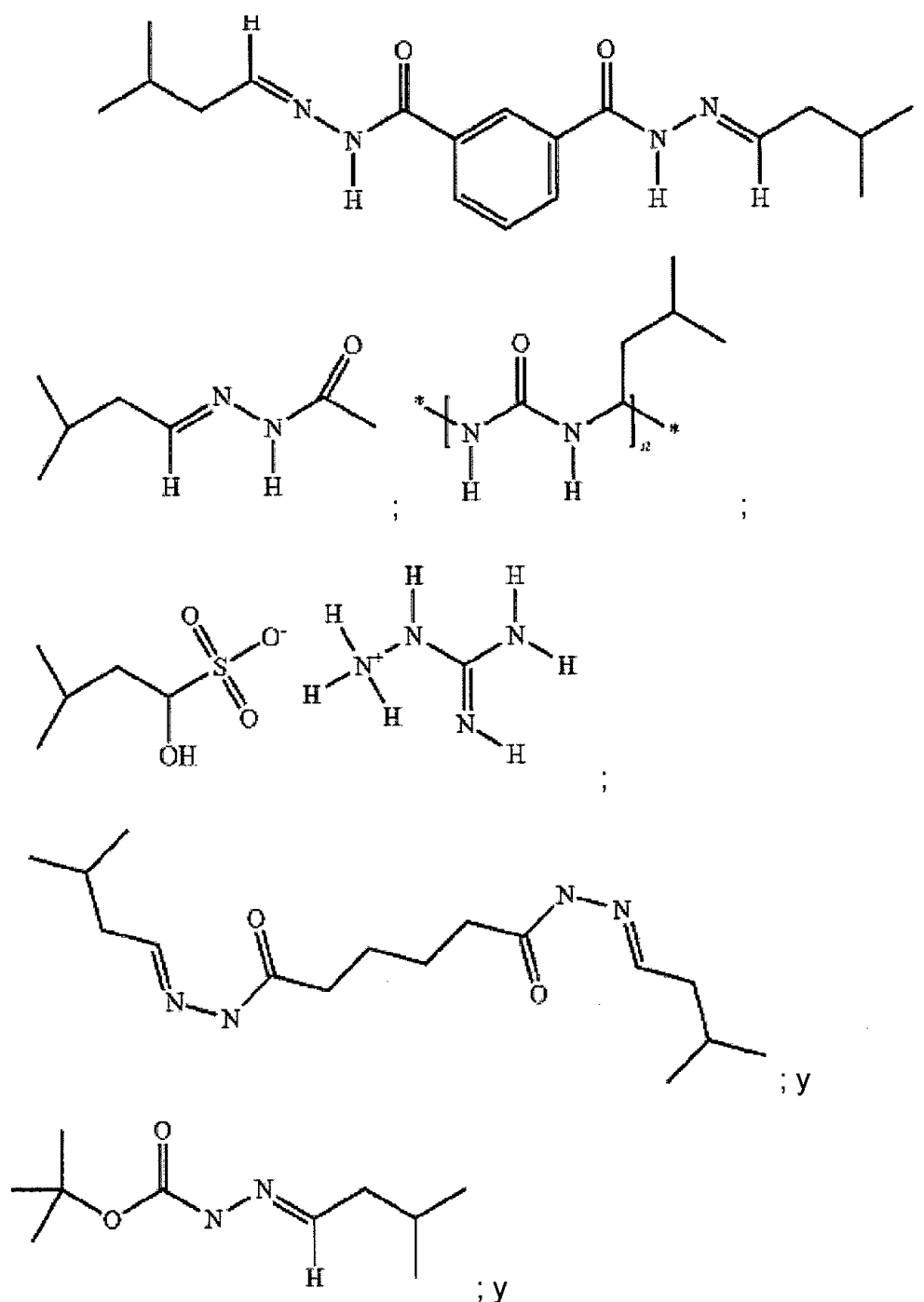
una cantidad agrícolamente efectiva de un fungicida seleccionado del grupo que consiste de: mancozeb, maneb, zineb, tiram, propineb, metiram, hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, mezcla Bordó, captan, folpet, amisulbrom, azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina, cresoxim-metilo, famoxadona, fenamidona, metalaxilo, mefenoxam, benalaxilo, cimoxanil, propamocarb, dimetomorf, flumorf, mandipropamid, iprovalicarb, bentiavalicarb-isopropilo, valifenal, valifenato, zoxamida, etaboxam, ciazofamid, fluopicolido, fluazinam, clorotalonil, ditianon, tolilfluanid, 4-fluorofenil (1S)-1-({[(1R,S)-(4-cianofenil)etil]sulfonil}metil)-propilcarbamato, ametoctradin y compuestos de la Fórmula I:



I

en donde R1 es etilo, 1-octilo, 1-nonilo, o 3,5,5-trimetil-1-hexilo; y R2 es metilo, etil, 1-propilo, 1-octilo, trifluorometilo, y metoximetil;

un atrayente de zoosporas o una molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua, en donde la molécula que libera un atrayente de zoosporas de oomicetos que se pone en contacto con agua se selecciona del grupo que consiste de:



un aglutinante seleccionado del grupo que consiste de proteínas, albúminas, látex naturales, látex artificiales, alcoholes de polivinilo parcialmente hidrolizados, copolímeros de alcoholes polivinilo parcialmente hidrolizados, pirrolidonas de polivinilo, copolímeros de pirrolidonas de polivinilo, óxidos de metal, sales de metal, gelatinas, quitosanos, almidones, carbohidratos, aminoácidos y mezclas de los mismos, en donde el aglutinante se asocia íntimamente a la molécula que libera un atrayente de zoosporas que se pone en contacto con agua y el fungicida para formar la partícula completa.

**10.** La partícula completa de la reivindicación 9, que incluye además un ingrediente inerte.

**11.** La partícula completa de acuerdo con la reivindicación 9, en donde el fungicida es seleccionado del grupo que consiste de: mancozeb, clorotnil, cimoxanil, metalaxilo, mefenoxam, dimetomorf, mandipropamid, propamocarb, fluopicolido, fluazinam, metiram, propineb, fenamidona y ciazofamid.

**12.** Un método para controlar uno o más entre insectos, enfermedades de plantas o malezas, que incluye los pasos de:

proveer una formulación que incluye la partícula completa de acuerdo con la reivindicación 9; y

poner en contacto con agua la molécula que libera un atrayente de zoosporas de oomicetos que se pone en contacto con agua para liberar el atrayente de zoosporas de oomicetos;

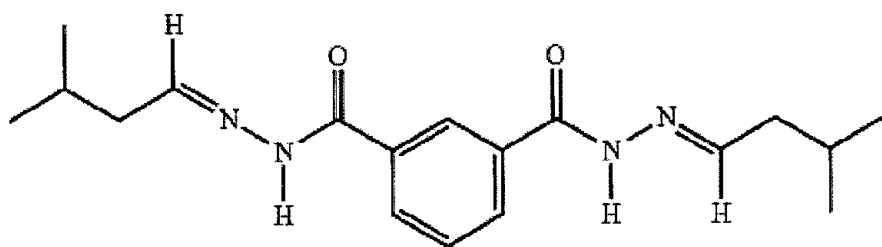
aplicar una cantidad agrícolamente efectiva de la formulación en mezcla con por lo menos una formulación de ingredientes agrícolas activos y nutrientes a uno o más entre una planta, follaje de planta, brotes, tallos, frutos, un área adyacente a la planta, suelo, semillas, semillas en germinación, raíces, medios de crecimiento líquido y sólido, y soluciones de crecimiento hidropónicas.

**13.** La composición de la reivindicación 1, en donde la cantidad de atrayente de zoosporas de oomicetos liberado a partir de la composición está en un rango de 1 ppm a 10.000 ppm.

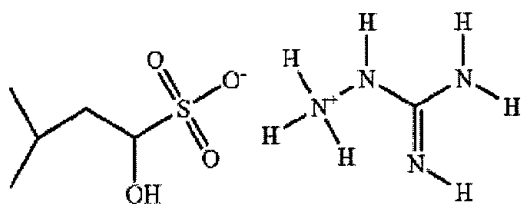
**14.** La composición de la reivindicación 1, en donde la partícula tiene un diámetro de aproximadamente 10,9 micrones o menos.

15. La composición de la reivindicación 1, que comprende además un dispersante, en donde el dispersante es lignosulfonato de sodio.

16. La composición de la reivindicación 1, en donde la molécula que libera un atrayente de zoosporas de oomicetos que se pone en contacto con agua es:



17. La composición de la reivindicación 1, en donde la molécula que libera un atrayente de zoosporas de oomicetos que se pone en contacto con agua es:



## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

## RECIBO DE CAJA

No. 14 - 115561

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2014 - 16:43:09

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

## \*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR PAGO      |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 636831716 | 28/10/2014 | 9.915.000.00 |

## \*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT | RENTISTICO                                                                                                | CONCEPTO | Vr.UNDITARIO | Vr.CONCEPTO  |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|
| 1    | 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA |          | 128.000.00   | 128.000.00   |
|      |                                                                                                           |          |              | \$128.000.00 |

SON: \*\*CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-058950- -00009-0000

Fecha: 2014-11-07 16:46:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 20

020-10975-891-092-1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 28 de 2014 - 16:43:16